

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VII

Caracas, miércoles 30 de abril de 2014

Número 40.402

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se corrige por error material el acuerdo s/n de fecha 25 de marzo de 2014.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Iván Vargas Pineda, como Registrador, en el Registro Mercantil Primero del estado Táchira, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se encomienda a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), el suministro «Optimización Vial (importación de ojos de gatos, defensas, señalización, puentes metálicos y maquinarias) dentro del Plan Nacional de Obras de Vialidad 2014», por el monto que en ella se indica.

Encomienda convenida entre este Ministerio y la Gobernación del estado Nueva Esparta.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, al ciudadano y ciudadanas que en ellas se señalan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan.

Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se ratifica la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, manteniéndose como Miembros Principales y Suplentes a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

FUNVISIS

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Asociación Civil Compañía Anónima Nacional de Teatro
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yrma Ysabel Betancourt Goldone, Consultora Jurídica de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Rojas Sánchez, Gerente de la Agencia Literaria de este Instituto.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se otorga reconocimiento post mortem a la ciudadana Petra Rafaela González, quien se desempeñó como Primera Capataz de la Cofradía de los Diablos Danzantes del Corpus Christi de Yare del estado Miranda por tan importante aporte al Pueblo Venezolano.

Fundación Teatro Teresa Carreño

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria del día 25 de marzo del presente año, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 34.338.408,00), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.379, de fecha 25 de marzo de 2014, por incurrirse en el siguiente error material:

DONDE DICE:

Acción
Centralizada: 449999000 "Gestión Administrativa" " 34.338.408,00

DEBE DECIR:

Acción
Centralizada: 440002000 "Gestión Administrativa" " 34.338.408,00

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio de fecha 18 de marzo de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 34.338.408,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica Partida, Subpartidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO		Bs. 34.338.408,00
Acción Centralizada:	440002000 "Gestión Administrativa"	" 34.338.408,00
Acción Específica:	440002003 "Apoyo institucional al sector público"	" 34.338.408,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	" 34.338.408,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 34.338.408,00
	A0535 - Fundación Mundo de los Niños (FUNDANIÑOS)	" 17.362.641,00
	A0536 - Fundación Bosque Macuto	" 16.975.767,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

LETICIA EZHOUT
 Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

N° 165

Fecha 30 ABR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa

por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano PEDRO IVAN VARGAS PINEDA, titular de la cédula de Identidad V- 6.546.168, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA (CÓD. 443), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 ABR 2014
204° y 155°

N° 8734

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, CIRCULO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

GIL GONZÁLEZ, LISBETH DEL VALLE
MARTÍNEZ MORGADO, IRMA CLARIZA
SALAZAR REYES, LILA DEL CARMEN

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

DÍAZ SANABRIA, HENRY DANIEL

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

CASTILLO DE YAMARTE, MARÍA DEL COROMOTO
CHACÓN CHACÓN, BEATRIZ
LUGO VILELA, YANITZA
LUNAR GÓMEZ, MARIBY
PEPIN ANDRADES, MIGDALIA COROMOTO
PEROZA CANELÓN, MARY EUGENIA
RODRÍGUEZ DE GARCÍA, JUANA DEL CARMEN
SÁNCHEZ DE CORONADO, ADELAIDA GERONIMA
SÁNCHEZ, CARMEN EULALIA
SOLORZANO MEZA, JOSELIN JOSÉ
SUÁREZ BENÍTEZ, XIOMARA MARGARITA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

AGUILAR, JUAN FRANCISCO
FERNÁNDEZ, NORBERTO GREGORIO
MORENO, LUIS JOSÉ
PÉREZ, VICENSIO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

BALETA, MARÍA DE JESÚS
BELISARIO MORA, LUZ HEIDY
BLANCO PÉREZ, LIDDAY MARÍA
BORREGALES TOLEDO, LILIANA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ MARÍN, MARÍA NATIVIDAD
FIGUEROA, EUGENIA VERENICE
LAMUS ARAQUE, YELITZA
LÓPEZ GONZÁLEZ, YELITZA COROMOTO
LUGO VILELA, YURAIMA LISETH
MARQUEZ, YAJAIRA
MARTÍNEZ LÓPEZ, ROSEMARIES DHAMELYS
NAMIAS VERA, ERIKA ALEJANDRA
OVIEDO ESTANGA, CECILIA NACARI
ROSAS CUICAS, ERIKA JOSEFINA
SALCEDO VILLANUEVA, NAIDA ZULAY

SEQUEDA CASTRO, CONCEPCIÓN
TROCONIS OCHOA, LISBETH DEL CARMEN
VERDE PÁEZ, YALENNY CHIQUINQUIRA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

BARRIOS TORRES, RAMÓN EMILIO
BLANCO SAURIT, RENIER OMAR

BOMPART, YOLFRAN JESÚS
CASTILLO GARCÍA, GUILLERMO ALFREDO
COITA MUÑOZ, JUAN JOSÉ
ESPINOZA VIZCAYA, JOSÉ ANTONIO
FIGUEROA PIRE, JESÚS ISAIAS
FUENMAYOR GARCÍA, ARNOLDO
GRANADILLO GUZMÁN, JOSÉ JAVIER
HERRERA BOLÍVAR, CARLOS URBANO
LOZADA CARRASQUEL, NELSON AURELIO
MARTÍNEZ, ORLANDO RAMÓN
MOREY RODRÍGUEZ, ALFREDO DEL JESÚS
OROZCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO
ROA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
ROSAS DÍAZ, EUCLIDES MIGUEL
SUAREZ VEGA, LUIS ALBERTO
ZAMBRANO CHACÓN, BALDOMERO ANTONIO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS

Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Según Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09/01/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, **28 ABR 2014**
204° y 155°

N° 8737

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en la **ASAMBLEA NACIONAL**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

GUEDEZ, INGRID NAZARET

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

CALZADILLA, JOSÉ JESÚS
MEZA SOLORZANO, PEDRO JOSÉ
NOGUERA, JOSÉ CLARET
NUÑEZ, JESÚS RAMÓN
PÉREZ BERMÚDEZ, JOSÉ ANACLETO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ARIAS FLORES, MYRIAN CECILIA
ARRECHEDERA, TIBISAY
BRACHO, BELKYS
BRICEÑO PÉREZ, ELVY
CARRILLO RAMÍREZ, ELSY YADIRIS
CARRIZALES SILVA, ENDRINA
CASTILLO, MAGALY
CASTILLO, MARÍA ROSARIO
CASTILLO, SOLANGE
CRUZ, DILIA MARIBEL
DUQUE, CARMEN
FERNÁNDEZ SOTO, ROSA MARGARITA
GONZÁLEZ, LISETTE COROMOTO
LEÓN, CAROLINA
MEJÍAS, DINNORA JOSEFINA
MUJICA RAMOS, LOLIMAR

PÉREZ, MARLENE
PINTO, ZENaida
RANGEL, DORA COROMOTO
RODRÍGUEZ ANGULO, DIONILDE
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MORAIMA
RUBRICHE, DOMINGA
SANTANA, LUCILA GABRIELA
TOYO YANCY, MARÍA CELINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

BLANCO, PEDRO GABRIEL
CANCELLIERE, VINCENZO
GUILLERMO, FREDDY JOSÉ
MONTANA CISNERO, LERMANN
ORTEGA LOBATON, ANDRÉS ELOY
PEREIRA, JUAN FRANCISCO
ROJAS, JOSÉ LUIS
SALCEDO, GILBERTO ENRIQUE

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

BOLAÑOS, KATIUSKA ZULIMA
TOVAR, GLADYS MERCEDES
MALPICA, ANA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

CONTRERAS, JESÚS
MATUTE FUENTES, SERGGIO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS

Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Según Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09/01/2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 021 CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2014

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

POR CUANTO

Atendiendo al número significativo de los proyectos que contempla el Gobierno de Calle, atendiendo a la optimización vial, contemplando un programa nacional de Importación y colocación de ojos de gato, sustitución y la colocación de defensas, restitución y colocación de señalización vertical, puentes metálicos y maquinarias, permitiendo la implementación de un número significativo de frente de trabajo a nivel nacional; se importaran y colocarán directamente sin intermediación los respectivos equipamientos,

POR CUANTO

Para la ejecución de este proyecto se pretende el cambio de modelo de gestión a desarrollar en su ejecución, por tanto, se atenderán mayoritariamente a través de la colocación directa del suministro, con

mayor apoyo de las comunidades y brigadas de mantenimiento y construcción, para de esta manera lograr un uso eficiente de los recursos,

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mejoramiento de las vías de comunicación,

POR CUANTO

Esta proposición de otorgar la presente Encomienda de Gestión, a la **SOCIEDAD ANÓNIMA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación, supervisión, inspección y ejecución de forma parcial o total tanto de las obras como de suministros, de manera que los trabajos se hagan conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle Impuesto por el Ejecutivo,

POR CUANTO

En el marco de la Eficiencia del Gobierno Bolivariano fue aprobado en **Punto de Cuenta N° 002-14** de fecha **19 de marzo de 2014**, por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente al suministro: **"OPTIMIZACIÓN VIAL (IMPORTACIÓN DE OJOS DE GATOS, DEFENSAS, SEÑALIZACIÓN, PUENTES METÁLICOS Y MAQUINARIAS) DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS DE VIALIDAD 2014"**, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CINCO CENTAVOS (US\$ 36.889.308,50)** que serán financiados por el **Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN)**, para ser ejecutado en un lapso no mayor al 31 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, el suministro **"OPTIMIZACIÓN VIAL (IMPORTACIÓN DE OJOS DE GATOS, DEFENSAS, SEÑALIZACIÓN, PUENTES METÁLICOS Y MAQUINARIAS) DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS DE VIALIDAD 2014"**, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CINCO CENTAVOS (\$ 36.889.308,50)** que serán financiados por el **Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN)**, a la **SOCIEDAD ANÓNIMA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE (VYCSUCRE)**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 38 y 40** de la Ley Orgánica de Administración Pública publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el No. 5.890, Extraordinario de fecha de fecha 31 de julio de 2008, a los fines de garantizar que los planteamientos del Gobierno Bolivariano se concreten de manera eficiente, en función de reforzar las prioridades en materia de movilidad vial del país.

Artículo 2.- La contratación del referido suministro la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación que resulte seleccionada para el o los suministros a adquirir, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total del o los suministros y el resto del monto según lo establecido en el contrato respectivo.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá

presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, la ejecución financiera del contrato y control de inversión.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de entrega del o los suministros. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo del proceso de adquisición y, en tal sentido, podrán efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 5.- La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del **Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN)**, y serán transferidos directamente al contratista, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 6.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará **"EL MPPTT"**, representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará **"LA GOBERNACIÓN"**, representada en este acto por el ciudadano GRAL. CARLOS MATA FIGUEROA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.4723.807, actuando en su carácter de Gobernador del estado Nueva Esparta, según Decreto No. 001, de fecha 02 de enero de 2013, Gaceta Oficial No. E-2457, de fecha 02 de enero de 2013; celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de **"EL MPPTT"** a **"LA GOBERNACIÓN"**, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER CONECTOR VIAL ENTRE LA AVENIDA JUAN BAUTISTA ARISMENDI Y AVENIDA LOS PESCADORES, ESTADO NUEVA ESPARTA"**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total de la presente Encomienda, el cual constituye el Objeto de la misma, corresponde a la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER CONECTOR VIAL ENTRE LA AVENIDA JUAN BAUTISTA ARISMENDI Y AVENIDA LOS PESCADORES, ESTADO NUEVA ESPARTA" a contratar por parte de "LA GOBERNACIÓN" es por la cantidad de QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000,00). Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo de Obras Públicas BANAVIH.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "LA GOBERNACIÓN" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida entidad federal obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten de los procesos por modalidades de selección y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo "LA GOBERNACIÓN" deberá iniciar el proceso de selección de contratistas, según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda, asimismo deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Nueva Esparta o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", a través de la misma o de la o las empresas contratistas, la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra, obligándose "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, al cumplimiento del reintegro del 100% del dinero de la obra no ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente Encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta Encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Av. Bolívar (antigua Constitución) Edificio Sede Gobernación, La Asunción, Estado Nueva Esparta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes Abril del año 2014.



Por "LA GOBERNACIÓN"

 Gral. CARLOS MATA FIGUEROA
 Gobernador del Estado Nueva Esparta

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 78 CARACAS, 30 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 1 y, artículo 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipio, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **TEOFILO ARGENIS ROJAS**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.830.195, cuenta con **SESENTA (60)** años de edad, con una antigüedad de **TREINTA Y CUATRO (34)** años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO**

CÉNTIMOS (Bs. 224.736,75), quien se desempeña en el cargo de **TÉCNICO EN OPERACIÓN AEROPORTUARIA IV**,

POR CUANTO

El Funcionario **TEOFILO ARGENIS ROJAS**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de **Jubilación**,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **TEOFILO ARGENIS ROJAS**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.830.195**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs.7.491,22)** equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del **1º de abril de 2014**. Se instruye a la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, para que notifique y ejecute la presente Resolución.



Comuníquese

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 079 CARACAS, 30 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 2 y artículo 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **ROSA MARINA BRICEÑO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.679.527**, cuenta con **CINCUENTA Y SEIS (56)** años de edad, con una antigüedad de **VEINTISEIS (26)** años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.167.532,61)**, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO INFORMACIÓN AERONAÚTICA I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **ROSA MARINA BRICEÑO**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de **Jubilación**,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **ROSA MARINA BRICEÑO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.679.527**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.4.537,34)** equivalente al **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del **1º de abril de 2014**. Se instruye a la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, para que notifique y ejecute la presente Resolución.



Comuníquese

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 080 CARACAS, 30 ABR. 2014

AÑOS 203° y 155°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 1 y, artículo 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **VIOLETA DEL VALLE LOPEZ MELEAN**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.574.398**, cuenta con **CINCUENTA Y CINCO (55)** años de edad, con una antigüedad de **VEINTISIETE (27)** años de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 204.724,10)**, quien se desempeña en el cargo de **TÉCNICO INFORMACIÓN AERONAÚTICA III**,

POR CUANTO

La Funcionaria **VIOLETA DEL VALLE LOPEZ MELEAN**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de **Jubilación**,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **VIOLETA DEL VALLE LOPEZ MELEAN**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.574.398**. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.5.757,86)** equivalente al **SESENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (67,5%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, el cual comenzará

a pagarse quincenalmente a partir del 1º de abril de 2014. Se instruye a la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, para que notifique y ejecute la presente Resolución.



Comuníquese

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 22 de Abril del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de recaudados acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NEIDA MARIA GONZALEZ IPSA N.: 76982, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 190, TOMO -19-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NEIDA MARIA GONZALEZ, C.I: V-8.477.444.
* Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ



Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PUERTOS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: 221-7265
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
"PUERTOS DEL ALBA, S.A."

En Caracas, a los (19) días del mes de marzo de 2014, siendo las 10:00 a.m., oportunidad fijada para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", Sociedad Mercantil, propiedad del Estado Venezolano, creada mediante Decreto Presidencial N° 6.839 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 04 de septiembre de 2009, anotada bajo el N° 13, Tomo 203-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.258 de fecha 7 de septiembre de 2009; ubicada en la Avenida Solano con Calle La Iglesia, Urbanización Sabana Grande, Edificio Torre Centro Solano Plaza, Piso 3, Oficina 3-A, Parroquia El Recreo del Municipio Libertador del Distrito Capital. Reunidos en la sede de la Empresa. BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., Sociedad Mercantil creada mediante Decreto N° 6.645, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146, de fecha 25 de marzo de 2009, domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A-SGDO, publicada su Acta Constitutiva en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009 y cuya última modificación estatutaria consta en Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 15

de enero de 2010, e inscrita ante la misma Oficina de Registro en fecha 25 de mayo de 2010, bajo el N° 35, Tomo 126-A-SDO, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo según dispone el artículo 3 del Decreto Presidencial Número 8.559, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.791, de fecha 02 de noviembre de 2011, quien en lo sucesivo se denominará BOLIPUERTOS S.A., representada en este acto por el ciudadano M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.713.057, de este domicilio, en su carácter de Presidente, según Decreto N° 69 de fecha 06 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 06 de mayo de 2013, quien representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", por una parte, y por la otra, el GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT), creada mediante Resolución N° 236-02 de fecha 20 de junio de 2002, por el Ministerio del Transporte de la República de Cuba, propietaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representada para esta reunión por su Director General ciudadano LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, de nacionalidad cubana, mayor de edad y titular del Pasaporte N° X014221, nombramiento este que consta en Resolución N° 104/2012 de fecha 12 de junio de 2012, emanada del Consejo de Ministro de la República de Cuba. Así mismo, se deja constancia que por encontrarse presentes el cien por ciento (100%) del Capital Social, tal y como lo establece la Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se prescindió de la formalidad de la convocatoria en prensa. Presente igualmente, en esta Asamblea, el Presidente de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", ciudadano VIA. JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.537.225, cuya designación consta en la Resolución N° 169 de fecha 30 de octubre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.284 de fecha 31 de octubre de 2013, suficientemente facultado para este acto de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. También estuvo presente el Vicepresidente de la Empresa el ING. MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS, de nacionalidad cubana, mayor de edad y titular del Pasaporte N° HO22539 y la Secretaria ABG. NEIDA MARIA GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.477.444. Luego de verificado el cumplimiento del quórum reglamentario requerido para la validez de las deliberaciones, se declaró instalada la Asamblea. Seguidamente, se procedió a dar lectura a la Agenda del Orden del Día, contentiva de los siguientes: 1) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta de Modificación del Objeto Social de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A." 2) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros Auditados de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", correspondiente al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2013. 3) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el Aumento de Capital de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", el cual pasa de Bs. 8.200.000,00 a Bs. 13.000.000,00, lo que representa un 17,17 % de las Utilidades No Distribuidas y un 58,53 % de aumento en el Capital anterior de la empresa. 4) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el Decreto de Dividendos en Base a las Utilidades No Distribuidas al 31 de Diciembre de 2013 de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A." 5) Informar a la Asamblea de Accionistas las Cuentas por Cobrar de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A." y los Dividendos Pendientes por pagar a la Empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., correspondiente al ejercicio económico del año 2011 y 2012, y al GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT), correspondiente al ejercicio económico del año 2012. 6) Informar a la Asamblea de Accionistas los Contratos Pendientes por firmar entre la Empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. y la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A." 7) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta de Aumento Salarial y mejoras de los Beneficios Socioeconómicos (Ayuda por Matrimonio, Ayuda por Nacimiento de Hijo, Ayuda por Útiles Escolares, Bono de Juguetes, Bono de Transporte, Prima por Hogar y Prima por Antigüedad), para las Trabajadoras y los Trabajadores de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", para el año 2014. 8) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la Modificación del Presupuesto de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A." correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. 9) Someter a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, que la próxima Asamblea de Accionistas, correspondiente al año 2014, sea celebrada el día lunes 22 de septiembre de 2014, en la Ciudad de La Habana-Cuba, en la sede

GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT), ubicada en la Calle Desamparado S/N Esq. Compostela, La Habana Vieja. A continuación y luego de dar lectura a la Agenda del Día, la misma es aprobada por unanimidad, acto seguido, se da inicio a la discusión a los puntos acordados en la Agenda, con los resultados que se indican a continuación: **PRIMER PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, expone su acuerdo a la Propuesta de Modificación del Objeto Social de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", con el propósito de ampliar su dimensión funcional y competencia comercial en función de consolidar su capacidad profesional para afrontar el redimensionamiento del aspecto portuario en el ámbito Nacional e Internacional. De ser aprobada esta propuesta, será sometida a la consideración y aprobación del Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a las formalidades establecidas en la Cláusula Quincuagésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **SEGUNDO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien toma conocimiento de los Estados Financieros de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, debidamente auditados por una empresa de Auditoría Externa, los cuales se llevaron a cabo de acuerdo a las normas de auditorías de aceptación general, incluyendo aquellas pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios según las circunstancias planteadas. Toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **TERCER PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien expone: El Aumento de Capital tiene por finalidad esencial permitir la captación de nuevos recursos por parte de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", para fortalecer su balance y, de este modo, reforzar y optimizar su estructura de capital. Se estima que en este momento resulta clave fortalecer el balance de la Sociedad y optimizar su Estructura de Capital. Como consecuencia de todo lo anterior, se propone la aprobación de un Aumento de Capital en los términos que se indican a continuación: 1) Se emiten Cuatro mil ochocientas (4.800) nuevas acciones, de UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00) de valor nominal cada una; Numeradas del Uno (01) al Cuatro Mil Ochocientos (4.800), ambas inclusive. 2) Las acciones se dividirán en dos (2) series de acciones, Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (2.448) acciones serán de la serie A, numeradas del Uno (1) al Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (2.448), ambas inclusive, nombradas como Acciones A; y Dos Mil Trescientas Cincuenta y Dos (2.352) acciones serán de la serie B, numeradas del Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (2.449) al Cuatro Mil Ochocientos (4.800), ambas inclusive, nombradas como Acciones B. 3) El Capital está íntegramente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, que ejercerá la representación de las acciones de la serie A suscribe Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (2.448) Acciones A, que representa un porcentaje equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, cuyo valor total asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.448.000,00) pagando en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones; y el "GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA" (ASPORT), ente adscrito al Ministerio del Transporte de Cuba, que ejercerá la representación de las acciones de la serie B suscribe Dos Mil Trescientas Cincuenta y Dos (2.352) Acciones B, que representa un porcentaje equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, cuyo valor total asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.352.000,00) pagando en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones. 4) Todas las acciones de la Sociedad Anónima son nominativas e indivisibles y de igual valor comercial, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos, cada una de ellas otorga a su propietario un voto en las Asambleas. 5) Este Aumento de Capital representa un 17,17 % de las Utilidades No Distribuidas y un 58,53 % de Aumento en el Capital anterior de la empresa. 6) Esta propuesta de Aumento de Capital, se justifica por las razones anteriormente expuestas ya que la primera modificación al aumento de capital, se encuentra registrada en el Registro Mercantil II, del Distrito Capital en fecha el 25 de noviembre de 2013, inscrita en el Tomo: 104-A SDO. Número 32 del año 2013, por autorización de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 05 de junio de 2013, y cuya base legal se encuentra establecida en la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A." En este sentido

la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales quedaría redactada de la manera siguiente: **Cláusula Cuarta:** El Capital Social de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", será de TRECE MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 13.000.000,00), divididos en Trece Mil (13.000) acciones nominativas no convertibles al portador, cuyo Valor nominal será de Un Mil Bolívars Exactos (Bs. 1.000,00) cada una, numeradas de Uno (1) al Trece Mil (13.000), ambas inclusive. Las acciones se dividirán en dos (2) series de acciones: Seis Mil Seiscientos Treinta (6.630) acciones Tipo "A" numeradas del 1 al 6.630, ambas inclusive (en lo adelante nombradas como las Acciones A); y Seis Mil Trescientas Setenta (6.370) acciones Tipo "B" numeradas del 6.631 al 13.000, ambas inclusive (en lo adelante nombradas como las Acciones B). El Capital está íntegramente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: "BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A." (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, que ejercerá la representación de las acciones de la Serie "A", suscribe Seis Mil Seiscientos Treinta (6.630) Acciones A, que representa un porcentaje equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, cuyo valor total asciende a Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Bolívars Exactos (Bs. 6.630.000,00) pagado en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones; y el "GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA" (ASPORT), ente adscrito al Ministerio del Transporte de Cuba, que ejercerá la representación de las acciones de la Serie "B", suscribe Seis Mil Trescientas Setenta (6.370) Acciones B, que representa un porcentaje equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, cuyo valor total asciende a Seis Millones Trescientos Setenta Mil Bolívars Exactos (Bs. 6.370.000,00) pagado en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones. Toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo, éste punto fue aprobado por unanimidad. **CUARTO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien expone: En vista que la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", obtuvo durante su ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2013 una utilidad considerable luego del pago del Impuesto Sobre La Renta, y por traer saldos positivos del ejercicio del año 2012, el remanente de las Utilidades No Distribuidas una vez deducido el Aumento del Capital, permite el Decreto de Dividendos para los accionistas, repartiéndose éste en función de los porcentajes de participación de cada uno de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quincuagésima de los Estatutos Sociales: "BOLIVARIANA DE PUERTOS" (BOLIPUERTOS) S.A. el 51% de las acciones y el "GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA" (ASPORT) el 49% restante. Seguidamente toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, quien expone: se debe garantizar que en un plazo no mayor de dos (2) meses cada accionista reciba sus respectivos dividendos, ya que es importante señalar que hasta la presente fecha ninguno de los accionistas ha recibido sus dividendos correspondientes al año 2012, además sugiero que los dividendos decretados para el 2013, puedan cancelarse en dos (2) partes en caso que la empresa no tenga la disponibilidad de dinero suficiente. Una vez deliberado el punto, éste fue aprobado por unanimidad. **QUINTO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien toma conocimiento de las Cuentas por Cobrar al 13/3/2014, mantienen la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.203.628,91); y Los Dividendos por Pagar al 13/3/2014, ascienden a la cantidad de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 16.353.995,00), de acuerdo al siguiente detalle: "BOLIVARIANA DE PUERTOS S.A." (BOLIPUERTOS). 2011: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.399.672,00). 2012: SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 7.626.704,73) de los cuales se restará Un Millón Quinientos Mil Bolívars Exactos (Bs. 1.500.000,00) por el aporte efectuado al Fondo de Eficiencia Socialista el 14 de Octubre de 2013; "GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA" (ASPORT). 2012: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 7.327.618,27), lo cual equivale a la cantidad de Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Dos Euros con Setenta y Tres Centavos de Euros (€ 862.072,73). Actualmente el trámite está en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela para su correspondiente aprobación y liquidación de divisas. Toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **SEXTO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien toma

conocimiento y aprueba los Contratos y Proyectos previstos a suscribir y ejecutar, durante el año 2014: **Puerto de "La Guaira":** 1) Addendum 02 al Contrato de Gerencia de Inspección (Ampliación Taller, Edificio Administrativo y Colector) por un monto de Bs. 7.111.243,78. 2) Contrato de Gerencia Técnica "Vial de Salida al SENIAT", por un monto de Bs. 789.444,34. 3) Contrato de Inspección de Obra al "Vial de Salida al SENIAT" y "Puente y Elevado", por un monto de Bs. 7.398.819,19. **Puerto de "Puerto Cabello":** 4) Addendum 01 al Contrato de Gerencia Técnica por Servicios de Gerencia Técnica de Inspección y Supervisión de Obra, por un monto de Bs. 163.800.000,00. 5) Contrato de Gerencia Técnica al Proyecto de la Zona de Actividad Logística, por un monto de Bs. 2.420.035,53. **Estado Nueva Esparta:** 6) Contrato de Gerencia de Inspección al "Dragado y Construcción de Diques de Alba en la terminal de Ferry en Punta de Piedra, Estado Nueva Esparta, por un monto de Bs. 1.786.872,74. Toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **SÉPTIMO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien sugiere que la propuesta de Aumento Salarial sea entre el 30 % al 45 % o de acuerdo a lo que decreta el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y mejoras de los Beneficios Socioeconómicos (Ayuda por Matrimonio, Ayuda por Nacimiento de Hijo, Ayuda por Útiles Escolares, Bono de Juguetes, Bono de Transporte, Prima por Hogar y Prima por Antigüedad), para los Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.". Seguidamente, toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **OCTAVO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien sugiere aumentar el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 tomando en cuenta lo aprobado en el PUNTO SÉPTIMO y también por la modificación del Objeto Social de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.". Seguidamente, toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **NOVENO PUNTO:** Toma la palabra el M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, quien toma conocimiento de la próxima Asamblea de Accionistas, correspondiente al año 2014, para que sea celebrada el día lunes 22 de septiembre de 2014, en la ciudad de la Habana - Cuba, en la sede GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT), ubicada en la Calle Desamparado S/N Esq. Compostela, La Habana Vieja. Seguidamente, toma la palabra el LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ, para expresar su conformidad de un todo. Una vez deliberado el punto, el mismo fue aprobado por unanimidad. Por último, la Asamblea de Accionistas autoriza suficientemente a la Abogada NEIDA MARÍA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 8.477.444, para que certifique la exactitud de las resoluciones adoptadas y haga las tramitaciones y la respectiva participación al Registro Mercantil. No habiendo otros puntos que tratar, se declara concluida la Asamblea, termino, se leyó y en señal de conformidad de las acciones tomadas, firman.

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Por: Bolivariana de Puertos "BOLIPUERTOS, S.A."

LIC. JUAN CARLOS ZAMORA GONZÁLEZ
Por: Grupo Empresarial de la Industria Portuaria "ASPORT"

V/A. JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES
Presidente de "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

ING. MANUEL ANDRÉS MALMERCA ALFARAS
Vicepresidente de "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

NEIDA MARÍA GONZÁLEZ
Abogada

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/04/2014

N° 026

204° y 155°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de febrero de 2014, mediante planilla N° FP-026, No. 2013-008, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de acuerdo al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo 1°, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL al ciudadano ORDAZ CORTEZ JOSÉ IGNACIO, titular de la cédula de identidad N° V-3.344.139, de sesenta y ocho (68) años de edad, y con veintiún (21) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo COORDINADOR en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL es por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.771,57) mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 08 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/04/2014

N° 027

204° y 155°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de febrero de 2014, mediante planilla N° FP-026, No. 2013-009, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de acuerdo al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo artículo 1°, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **DA SILVA RODRÍGUEZ TREGZINHA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.347.283, de cincuenta y ocho (58) años de edad, y con quince (15) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo **PROFESORAL III** en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.761,62)** mensuales, equivalente al 37,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 08 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo que para la fecha de la publicación de la presente Resolución se encuentra en la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 3.270,30)**, en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto N° 725 de fecha 06 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.327 de la misma fecha.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/04/2014

N° 028

204° y 155°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de diciembre de 2013, mediante planilla N° FP-026-O, No. 2013-002, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de acuerdo al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 8 de marzo de 2013, en ejercicio de la delegación en el artículo artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE


PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **FERNÁNDEZ BENITEZ FRANCISCO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.354.152, de cincuenta y siete (57) años de edad, y con quince (15) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de **VIGILANTE**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.866,43)** mensuales, equivalente al 40% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.
Caracas, 02 de abril de 2014
204° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° REDTV/001-2014

De conformidad con Acta de Junta Directiva N° 86, Punto de Cuenta N° 02, de fecha 19 de marzo de 2014, y en mi condición de Presidenta nombramiento que consta en Resolución N° 042 de fecha 4 de junio de 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la G.O. N° 40.183 de fecha 6 de junio de 2013, y en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de REDTV celebrada el día 04/06/2013, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el N° 122, Tomo 66-A-Sdo de fecha 21/06/2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27/06/2013, debidamente facultada para este acto según consta en la cláusula vigésima primera, numeral cinco (5) y siete (7) de la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales, en concordancia con lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1º: Ratificar la Comisión de Contrataciones Públicas de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RedTV), manteniéndose como miembros principales y suplentes a los siguientes ciudadanos:

JURÍDICA	Eduardo Cordero C.I. 11.604.316	Rodolfo González C.I. 5.097.280
FINANCIERA	Alejandra Estrella C.I. N° V- 13.748.634	Nancy Martínez C.I. N° V- 6.948.942
TÉCNICA	Marcos Sosa C.I. N° V-15.780.710	Rafael Zarraga C.I. N° V-6.856.837

Artículo 2º: Se designa a la ciudadana ANGELY DANIELA GUEVARA ALBINO, titular de la cédula de identidad N° V- 19.064.270, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., quien tendrá derecho a voz mas no a voto en sustitución del ciudadano Anibal Ramos, titular de la cédula de identidad N° V-19.417.879.

Artículo 3º: La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos o asesores técnicos o expertos en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún empleado de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4º: La organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento que se dicte a los efectos.

Artículo 5º: Se deroga la Providencia Administrativa Número, REDTV/001-2013, de fecha 25 de septiembre del 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número: 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

Artículo 6º: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ING. ADRIANA HIDALGO FRANCO
Presidenta



Según Resolución N° 42 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 04/06/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.183 de fecha 06/06/2013 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/06/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197, de fecha 27/06/2013.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)
202° y 155°

No. 002/2014

Caracas, 21 de marzo de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, AURA E. FERNÁNDEZ A., titular de la Cédula de Identidad N° V-14.508.837, Presidenta de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación N° 063 de fecha 3 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 de fecha 3 de julio de 2013, facultada para este acto por las delegaciones conferidas por el Consejo Directivo de la Fundación, según consta en el artículo 1, literal "d" de la Providencia Administrativa N° 003/2013 del 16 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de fecha 21 de noviembre de 2013; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes realizarán sus funciones a tiempo parcial, y será integrada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Jurídica	Eliana Evelyn Valera Sierra C.I. N° V-13.489.541	Valeria Sibana Jiménez Guevara C.I. N° V-18.363.312
Técnica	Sud Germán Rodríguez Algarín C.I. N° V- 10.871.500	Romero Rojas Gil C.I. N° V-18.452.351
	Ana María Pérez Zaldón C.I. N° V-13.086.089	Adriana Liendo Sánchez C.I. N° V-15.162.094
Financiera	Manolo José González Pozzo C.I. N° V- 2.964.268	Dusbell Cristina Martínez Macero C.I. N° V-20.484.358
	Gloria González de Márquez C.I. N° V-4.810.000	Elda Galviz Manrique C.I. N° V-9.955.305
Secretaría	Viviana Andriana Álvarez Marín C.I. N° V-19.804.209	Mariana Margaret Nienstaedt Arreaza C.I. N° V- 15.225.805

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de FUNVISIS será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad requerente, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo ameriten, quienes serán designados al inicio del proceso de contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de FUNVISIS, se constituirá válidamente con la presencia de tres (3) de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de FUNVISIS, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 7. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos de llamado a participar en concurso abierto, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones podrá conocer y emitir recomendaciones sobre asuntos de Servicios Profesionales cuyo monto estimado exceda a las Tres Mil Unidades Tributarias (3.000 UT).

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa No. 002/2013 de fecha 4 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.140 de fecha 4 de abril de 2013.

Artículo 10. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Según consta en Resolución N° 063 de fecha 03/07/2013 G.O.R.B.V. N° 40.200 de fecha 03/07/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
ASOCIACIÓN CIVIL COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2014
CARACAS, 07 DE ENERO DE 2014
AÑOS 203° Y 154°

ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V - 7.271.934, Director General de la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro, inscrita ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha veinte (20) de julio de 1984, bajo el N° 3, Tomo 6, Protocolo 1° y su última reforma inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, bajo el No. 32, Tomo 20, Protocolo Primero, de fecha veintuno (21) de diciembre de 2006 carácter el suyo que consta de Resolución N° 125, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 31 de Agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.998, reimpresa por error material publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.028, de fecha 15 de Octubre de 2012, actuando conforme a lo establecido con el artículo 3 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en cumplimiento con lo acordado en reunión N° 97 de la Junta Directiva de fecha 07 de Enero de 2014, dicta la siguiente Providencia Administrativa en los términos siguientes:

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Asociación Civil Compañía Nacional de Teatro, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. La comisión velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por los ciudadanos que a continuación se citan conforme a la designación realizada por la Junta Directiva en sesión de fecha 07 de Enero de 2014 como miembros principales en representación de las áreas jurídicas, técnicas y económica financiera:

ÁREA DE REPRESENTACIÓN	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	JONATAN FERMÍN ACEITUNO	V - 9.880.208
TÉCNICA	EMY GIL RODRIGUEZ	V - 15.160.636
ECONÓMICA FINANCIERA	ELIANA PATRICIA DONCEL	V - 24.992.122

TERCERA: La falta absoluta, temporales ó accidentales de los Miembros Principales será suplida por los siguientes suplentes:

ÁREA DE REPRESENTACIÓN	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	MÓNICA LUGO MONASTERIOS	V- 6.317.601
TÉCNICA	JOSÉ VERNESTO MARTÍNEZ	V - 6.125.755
ECONÓMICA FINANCIERA	VANESSA GARCÍA HERNANDEZ	V - 16.461.197

CUARTA: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana, Angélica Córcega, titular de la cédula de identidad Nro. 4.074.209 dicha ciudadana tendrá derecho a voz mas no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrá las atribuciones siguientes:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
2. Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.
3. Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que se remitirá para su custodia a la Coordinación de Administración para su resguardo como Unidad Administrativa Financiera, tal como lo percipía el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de los actos y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Elaborar de acuerdo a Instrucciones de la Comisión, el Informe de Recomendación para el otorgamiento de la adjudicación, y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
6. Recibir y suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
7. Solicitar asesoría técnica de especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.
8. Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

La falta absoluta, temporal ó accidental de la Secretaria Principal será suplida por la ciudadana Yubrasca Escalona Elmiger, titular de la cédula de identidad N° 19.453.929.

QUINTA: Un representante de la Unidad de Auditoría Interna podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de contratación, sin derecho a voto, a fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTA: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
Resolución N° 125 de fecha 31/08/2012 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15/10/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa No. 004-2014
Caracas, 04 de febrero de 2014
203°, 154° y 14°

Quien suscribe, CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 6.370.833, actuando en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), creado por la Ley del Libro, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.189, de fecha 21 de abril de 1997, representación ésta que consta en el Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Libro, en su artículo 25, numerales 5 y 7, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 5, numeral 5,

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se designa a la ciudadana YRMA YSABEL BETANCOURT GOLDONE, titular de la Cédula de Identidad No. 10.461.362, Consultora Jurídica del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), a partir del 01 de febrero de 2014. Cargo éste que se encuentra inmerso en la categoría de los denominados de libre nombramiento y remoción de alto nivel, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 19, en su encabezamiento y último aparte, y artículo 20, numeral 6.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO
Presidenta

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010/Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa No. 005-2014
Caracas, 04 de febrero de 2014
203°, 154° y 14°

Quien suscribe, CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 6.370.833, actuando en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL),


creado por la Ley del Libro, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.189, de fecha 21 de abril de 1997, representación ésta que consta en el Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Libro, en su artículo 25, numerales 5 y 7, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 5, numeral 5,

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se designa al ciudadano PEDRO JOSÉ ESTACIO MONTENEGRO, titular de la Cédula de Identidad No.2.099.202, Gerente de Cooperación y Relaciones Institucionales del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), a partir del 01 de febrero de 2014. Cargo éste que se encuentra inmerso en la categoría de los denominados de libre nombramiento y remoción de alto nivel, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 19, en su encabezamiento y último aparte, y artículo 20, numeral 8.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-----

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO
 Presidenta
 Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
 Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010/Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa No. 006-2014
 Caracas, 04 de febrero de 2014
 203°, 154° y 14°

Quien suscribe, CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 6.370.833, actuando en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL),


creado por la Ley del Libro, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.189, de fecha 21 de abril de 1997, representación ésta que consta en el Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Libro, en su artículo 25, numerales 5 y 7, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 5, numeral 5,

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se designa a la ciudadana MARÍA ALEJANDRA ROJAS SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad No.14.241.604, Gerente de la Agencia Literaria del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), a partir del 01 de febrero de 2014. Cargo éste que se encuentra inmerso en la categoría de los denominados de libre nombramiento y remoción de alto nivel, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 19, en su encabezamiento y último aparte, y artículo 20, numeral 8.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-----

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO
 Presidenta
 Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
 Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010/Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 009/2014
 CARACAS, 12 DE MARZO DE 2014
 AÑOS 203° y 155°

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 6 cardinal 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la protección, preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PETRA RAFAELA GONZÁLEZ**, Primera Capataz de la Cofradía de los Diablos Danzantes del Corpus Christi de Yare del estado Miranda, falleció en la madrugada del 11 de marzo de 2014, rumbo a los cielos para seguir rindiendo culto al Santísimo Sacramento del Altar. Su legado continuará en los trajes, máscaras y bailes encarnados en cada Cofrade que ayudó a formar como compromiso de transmitirlo a las generaciones futuras, y así el bien siga triunfando sobre el mal a través del Santísimo Sacramento en la solemne reverencia de la diablada de Yare,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PETRA RAFAELA GONZÁLEZ** nacida el 24 de octubre de 1915, fue nombrada Primera Capataz de la Cofradía de los Diablos Danzantes del Corpus Christi de Yare del estado Miranda, desde el año 1978, cuyo nombramiento fue recibido de la ciudadana Simona Palma. De igual forma, participó de manera constante en la realización de los tambores de San Juan y los Velorios de Cruz de Mayo por más de 50 años,

CONSIDERANDO

Que ante su lamentable desaparición física es un compromiso del Estado fomentar la incansable labor de la ciudadana **PETRA RAFAELA GONZÁLEZ** quien se desempeñó como Primera Capataz de la Cofradía de los Diablos Danzantes del Corpus Christi de Yare del estado Miranda por tan importante aporte en la divulgación de la diversidad cultural del Pueblo Venezolano, formando parte de las 11 Cofradías de Diablos Danzantes que existen en el país y que en conjunto fueron declaradas por la Unesco, en el año 2012, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PETRA RAFAELA GONZÁLEZ**, está inscrita en el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano, mediante el cual ostenta la cualidad de Bien de Interés Cultural bajo la categoría de "Creación Individual" de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa N° 003/05, publicado en Gaceta Oficial N° 38.234 de fecha 22 de julio de 2005 y 012/05, publicada en Gaceta Oficial N° 38.237.

RESUELVE

Artículo 1: Otorga **RECONOCIMIENTO** post mortem a la ciudadana **PETRA RAFAELA GONZÁLEZ**, quien se desempeñó como Primera Capataz de la Cofradía de los Diablos Danzantes del Corpus Christi de Yare del estado Miranda por tan importante aporte al Pueblo Venezolano.

Artículo 2: Notifíquese de la presente Providencia al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, al Alcalde del municipio Simón Bolívar del estado Miranda, al Gabinete Cultural del estado Miranda y a las 11 cofradías de Diablos Danzantes.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Lcdo. Omar Vielma Osuna
Presidente (E)

Instituto del Patrimonio Cultural
Resolución N° 039 de fecha 12/08/2013 publicada en la G.O.R.B.V. N° 4.022 de fecha 15/08/2013.
OVR/CRJ/ltr



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN TEATRO TERESA CARREÑO
JUNTA INTERVENTORA
203ª y 154ª

Caracas, 31 de marzo de 2014
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2014

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto del Ejecutivo Nacional N° 702, de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.319 de la misma fecha, por medio del cual se ordena la Intervención de la Fundación Teatro Teresa Carreño, en especial lo dispuesto en su artículo 6, numerales 4 y 10, sobre las facultades de realizar los actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las atribuciones de la Fundación y de velar porque las mismas resulten apegadas a derecho, en particular se ajusten a las disposiciones conferidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de dicha Ley, establecen respectivamente la obligación para los órganos y entes de la Administración Pública de constituir una o varias comisiones de contratación, y la obligación de publicar en la Gaceta Oficial correspondiente; designadas por la máxima autoridad del órgano o ente contratante.

CONSIDERANDO

Que en su condición de máxima autoridad de la Fundación Teatro Teresa Carreño, los Miembros de la Junta Interventora deben proceder a la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contratación de la Fundación, de conformidad con la Ley ejusdem.

En consecuencia

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones permanente de la Fundación Teatro Teresa Carreño, mediante la designación de sus Miembros Principales y Suplentes, la cual se encargará de la tramitación de los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios correspondientes a dicha Institución, sin menoscabo del ejercicio de las demás atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.

SEGUNDO: Dicha Comisión de Contrataciones Permanente, estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes se mencionan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE	ÁREA
MARÍA ADELINA DE LA TORRE C.I. N° V-3.186.174	GRAZIA DEL GAUDIO C.I.V- 6.822.319	JURIDICA
JIMMY RICO C.I.V-14.349.512	ZAIDA ROJAS C.I.V-10.508.734	TÉCNICA
GLADIS GREGORIA GARCÍA PÉREZ C.I.V- 4.589.604	MILAGROS GARZARO C.I.V-10.376.832	ECONOMICA-FINANCIERA

TERCERO: Se propone al ciudadano JOSÉ A. CARRERAS M., titular de la cédula de identidad N° V-6.336.268, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Teatro Teresa Carreño, el cual tendrá derecho a voz más no a voto; igualmente, como suplente de este último a la ciudadana ZULEICA GUEZ, portadora de la cédula de identidad N° V- 14.157.500.

CUARTO: Se deja sin efecto el contenido del Punto de Cuenta N° 013 de fecha 27 de mayo de 2013. Igualmente, se deroga la Providencia Administrativa N° 01-2012, de fecha 20 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078, de fecha 26 de Diciembre de 2012. En general, con la conformación de esta nueva Comisión de Contrataciones Permanente, queda revocado y sin efecto alguno todo acto administrativo mediante el cual se haya previamente conformado en las referidas Comisiones de Contrataciones, siendo, por tanto, los miembros aquí identificados los únicos facultados para ejercer en lo sucesivo la representación de dicha Comisión.

QUINTO: Todo lo concerniente a: 1) Quórum de las Reuniones; 2) Mínimo de votos necesarios para validar las decisiones; 3) Actuación de Miembros Suplentes; 4) Atribuciones de la Comisión y de su Secretario o Secretaria y, en general, de cualquier aspecto inherente o conexo a las funciones de la Comisión y de los procesos que esta debe tramitar, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

SEXTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Teatro Teresa Carreño, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto.

SÉPTIMO: Notifíquese a las Coordinaciones involucradas de la presente Providencia.


OCTAVO: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Miembros de la Junta Interventora de la Fundación Teatro Teresa Carreño

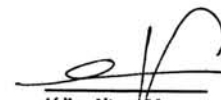

Gustavo Adolfo Arreaza Montserrat,
C.I. V-6.563.568
Presidente

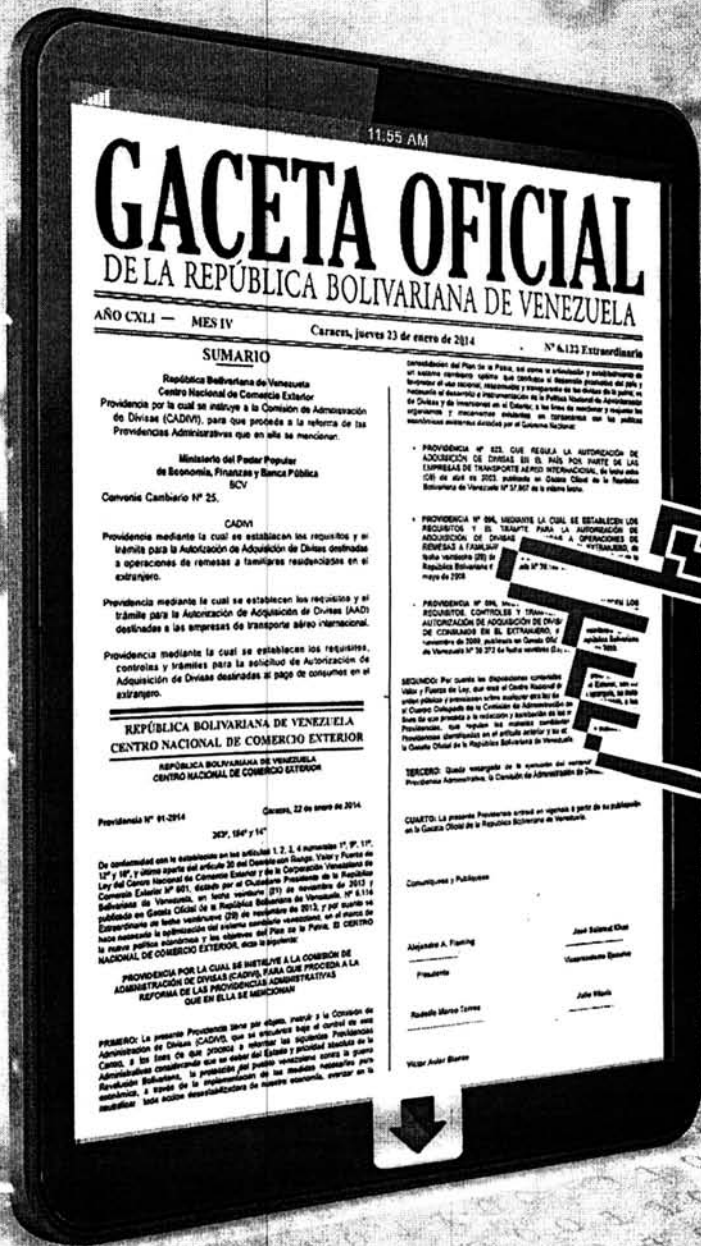



Néstor José Villería Hernández
C.I. N° V-10.349.087


Tamará Valentina Díaz González
C.I. N° V- 6.194.499


Gladys del Valle Requena
C.I. N° V- 4.114.842



Lidice Altuve Moreno
C.I. N° V-10.865.139



Visita nuestra página web y descarga la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela totalmente gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

 **Conoce Nuestros Servicios**
 (+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 **Síguenos en Twitter**
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VII Número 40.402
Caracas, miércoles 30 de abril de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.